

MAR DEL PLATA, 30 AGO 2012

VISTO el Proyecto de Reglamento de Cursos de Postgrado presentado por el Doctor Tomás Luppi y las modificaciones realizadas por las autoridades de la Escuela de Postgrado obrantes en el Expediente N° 6-2729/10, y

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza del Consejo Académico 221/96, solo contempla las funciones a las que se destinan los cursos de postgrado, pero no reglamenta los requisitos específicos de los cursos de postgrado para las carreras de doctorado ni establece las condiciones curriculares que deben cumplir los docentes.

Que, la normativa tiende a reglamentar los requisitos que deben cumplir las propuestas de cursos de postgrado para las carreras de doctorado así como las condiciones curriculares que deben cumplir los docentes que dictarán los mismos.

Que, la normativa tiende a organizar la oferta de cursos de postgrado para las carreras de doctorado y proyectar con anticipación el cronograma de los mismos.

Que, en la normativa han trabajado las autoridades de la Escuela de Postgrado de la Unidad Académica y la Secretaría Administrativa.

Que, el Proyecto ha tenido despacho favorable de la Comisión de Investigación y Postgrado (fs.15).

Lo normado por Ordenanza de Consejo Superior Nº 2181/07.

Lo resuelto en sesión del 21 de agosto de 2012. Las atribuciones conferidas por el Artículo 105° del Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO ACADEMICO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL REGLAMENTO DE CURSOS DE POSTGRADO para las Carreras de Doctorado que como Anexo de dos (2) fojas forma parte integrante de la presente Ordenanza. ARTÍCULO 2°.- Registrese. Dése al boletin Oficial de la Universidad. Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido, archívese.

ORDENANZA DE CONSEJO ACADÉMICO Nº

Dra. Maria Sandra CHURIO VICEDECANA

Facultad de Cs. Exactas y Naturales

Dra. María Andrea GAVIO SECRETARIA ĂCADÉMICA Facultad de Cs. Exactas y Naturales

Isabel Rosario GARCIA Tefe Debattament of Chamacho First in Property

Dra María Andrea GAVIO SECRETARIA ACADÉMICA Facultad de Cs. Exactas y Naturales

ANEXO DE LA ORDENAZA DEL CONSEJO ACADÉMICO N°

REGLAMENTO DE CURSOS DE POSTGRADO PARA LAS CARRERAS DE DOCTORADO

ARTÍCULO 1º.- La propuesta de cursos de postgrado para las carreras de doctorado deberá contener la siguiente información:

- a- Denominación inequívoca del curso.
- b- Nómina de los docentes responsables y de los docentes colaboradores de la actividad, incluyendo en el expediente el currículum de los mismos.
- c- Actividades que desarrollará el/los docentes colaboradores y asignación de los temas del programa analítico que tendrán a su cargo.
- d- Contenidos mínimos y programa analítico. Objetivos y breve fundamento del curso. Bibliografía propuesta.
- e- Carga horaria total del curso, especificando la cantidad de horas presenciales de las actividades discriminadas en teóricas, teórico-prácticas y prácticas.
- f- Lugar y cronograma de actividades.
- g- Condiciones para la aprobación y sistema de evaluación y puntuación.
- h- Cuando el curso tenga cupo, las condiciones para la selección y admisión de los estudiantes deberán estar claramente especificadas. Tendrán prioridad en la admisión los estudiantes del postgrado (OCA 1082/12) de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales (FCEyN).
- i- Presupuesto y financiamiento: Para los cursos que sean financiados con el presupuesto de la Escuela de Postgrado se deberá indicar: (1) los costos estimados de los materiales requeridos para la realización del curso, (2) especificación del traslado y viáticos requeridos por el/los docentes responsable/colaborador externos. Si los cursos fueran financiados por otras instituciones, solamente deberá mencionarse al organismo que lo financiará.

ARTÍCULO 2°.- Sobre los docentes

2.1.- Docente/s Responsable/s: Son aquéllos que crearon el curso, colaboran en el dictado y tienen la responsabilidad académica de su ejecución en los términos planificados. Para ser docente responsable deberá poseer el grado académico de Doctor y acreditar producción científica en el área del conocimiento objeto del curso. Podrán ser responsable/s los docentes de la Universidad Nacional de Mar del Plata, de otras Universidades o Instituciones de reconocida trayectoria académica y científica y los investigadores que posean una categoría no inferior a Investigador Adjunto en organismos reconocidos de promoción científica (CONICET, CIC o similares). En el caso de

Dra. María Andrea GAVIO SECRETARIA ACADÉMICA Facultad de Cs. Exactas y Naturales

ANEXO DE LA ORDENAZA DEL CONSEJO ACADÉMICO N°

especialistas que no cumplan con alguno de los requisitos anteriores deberán acreditar formación y trayectoria equivalente que será evaluada por la Comisión de Carrera correspondiente.

- 2.2.- Los Docente/s Colaborador/es pueden no cumplir la totalidad de los requisitos de los docentes responsables y quedará a criterio de cada Comisión de Carrera la aceptación del/los mismo/s.
- 2.3.- En el caso de que el/los docentes responsables y/o colaboradores sean docentes de los Departamentos y/o Institutos de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, la presentación deberá contar con el aval de las autoridades de los mismos.
- 2.4.- Cuando el curso fuese dictado en su totalidad por docentes y/o investigadores y/o especialistas externos a la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, se nombrará un docente o investigador perteneciente a la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales que actuará como nexo entre la Escuela de Postgrado y los docentes del curso. El mismo figurará como "contacto" en la página web de la Escuela de Postgrado donde se difunden los cursos.
- ARTÍCULO 3°.- Los cursos serán tratados por las Comisiones de Carreras respectivas quienes evaluarán los mismos, y lo elevarán al Consejo Académico de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales.
- ARTÍCULO 4°.- Si el dictado de un curso se reiterara bajo las mismas condiciones académicas aprobadas previamente por Ordenanza de Consejo Académico de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, él o los docente/s responsable/s deberán informar la nueva fecha propuesta para el dictado haciendo referencia a la Ordenanza que lo aprobó y a la nueva edición, para que sea aprobada por el Consejo Académico.

ARTÍCULO 5°. - La presentación de los cursos se realizará de acuerdo con lo establecido en la planilla de procedimiento publicada en la página web de la Escuela de Postgrado.